

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-
SUCRE

Santiago de Tolú, Sucre, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

CEDENTE: BANCO DE BOGOTA

CESIONARIO: QNT SAS

DEMANDADO: ELVIA ISABLE MORALES MARTINEZ

Primeramente estudiaremos la subrogación convencional celebrada entre BANCO DE BOGOTA con el PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT, la cual encontramos regulada en los artículos 1669 y 1670 del Código Civil así:

“ARTICULO 1669. <SUBROGACION CONVENCIONAL>. *Se efectúa la subrogación, en virtud de una convención del acreedor, cuando éste, recibiendo de un tercero el pago de la deuda, le subroga voluntariamente en todos los derechos y acciones que le corresponden como tal acreedor; la subrogación en este caso está sujeta a la regla de la cesión de derechos, y debe hacerse en la carta de pago.*

ARTICULO 1670. <EFECTOS DE LA SUBROGACION>. *La subrogación, tanto legal como convencional, traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones y privilegios, prendas* e hipotecas del antiguo, así contra el deudor principal, como contra cualesquiera terceros, obligados solidaria y subsidiariamente a la deuda.*

Si el acreedor ha sido solamente pagado en parte, podrá ejercer sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, con preferencia al que solo ha pagado una parte del crédito.”

Así las cosas se torna procedente la aceptación de la subrogación celebrada entre BANCO DE BOGOTA. con PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT correspondiente a cesión del crédito adeudado por la ejecutada.

Sin embargo como no se tiene claridad sobre el total del derecho cedido, se dispondrá requerir a BANCO DE BOGOTA y al PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA IV-QNT, para que indiquen el valor total del negocio jurídico de la cesión de los derechos.

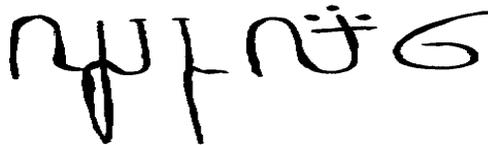
En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación celebrada entre BANCOLOMBIA S.A. con el **QNT SAS.**, correspondiente a la cesión del crédito adeudado por los ejecutados , de acuerdo a las explicaciones dadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a **QNT SAS** y a **BANCOLOMBIA S.A.**, para que informen el monto exacto de la obligación que cede con el fin de que la misma sea determinada y más específica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Rafael Jose Santos Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a722932ace32cbb92514bfd29bdab385517b7cfc282dddb7be5452a2b66b61**

Documento generado en 18/03/2024 11:52:20 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>